



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

RAD. 11001-310-03-040-2020-00178-00

Se avoca conocimiento de la presente acción, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por **NICOLÁS RAMOS BARBOSA** contra de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

2.- Vincúlese a la Conferencia Episcopal de Colombia, al Consejo Evangélico de Colombia y todos los credos religiosos registrados ante el **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

3.- **ENTÉRESE** a los representantes legales de las accionadas y vinculadas o quienes hagan sus veces, para que en ejercicio de su derecho de defensa y en el término improrrogable de **un día** contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos aquí expuestos como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos de la tutela.

4.- Así mismo, se le ordena a las entidades accionadas que proceda a publicar en su página web, un aviso a la comunidad informando la existencia de la presente acción constitucional.

Igualmente, el **MINISTERIO DEL INTERIOR** deberá comunicar a todos los credos religiosos inscritos en dicha entidad a través de los canales con los que cuente para el efecto.

Las anteriores disposiciones deberán acreditarse más tardar al instante de contestar la presente acción de tutela.

5.- **ORDENAR** a la Secretaría de este estrado judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA

JUEZA